

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL).
Radicado: PETICIÓN 18
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES BOGOTA S.A.
Demandado: JORGE VALDERRAMA ANGEL.

Procede el despacho a resolver la solicitud de desembargo de la referencia.

I.- ANTECEDENTES.

La señora María Aracely Rodríguez Martínez, obrando como poseedora inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-70105**, solicitó el 01 de diciembre de 2021¹, se decrete el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el mencionado inmueble.

Presentada la solicitud, se iniciaron las acciones tendientes a la ubicación del expediente en los registros de este despacho sin resultado positivo².

En providencia del 15 de febrero de 2022³, se ordenó al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la búsqueda y remisión del proceso EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES BOGOTA S.A., contra ÁNGEL JORGE VALDERRAMA, el cual data de 1974.

Así mismo, se ordenó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, remitir copia del oficio 964 del 09/09/1974 con el cual se registró en la anotación 006 el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-70105.

Posteriormente, mediante auto del 16 de mayo de 2022⁴, se admitió la presente solicitud de cancelación de embargo, ordenando a la secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, y se ordenó al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que diera respuesta al oficio 0900 de 04 de marzo de 2002, de no ser posible, informara que trámites se adelantaron para la búsqueda y remisión del proceso en mención.

¹ Dto. Pdf. 01 y 02 exp. dig.

² Dto. Pdf. 02 ibidem

³ Dto. Pdf. 06 ib.

⁴ Dto. Pdf. 13 ibidem.

En la misma providencia se requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur para que diera respuesta al oficio No. 0907 del 04 de marzo de 2022, remitiendo copia del oficio 964 del 09/09/1974 con el cual se registró en la anotación 006 el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-70105.

La Oficina de Registro de instrumentos remitió la documentación solicitada⁵.

El aviso fue fijado el 7 de junio de 2022⁶ permaneciendo por el término de ley tal como lo atesta la constancia secretarial⁷.

II.- CONSIDERACIONES.

El artículo 597 del C.G.P., que se ocupa del tema del levantamiento del embargo, y secuestro, en su numeral 10º, consagra:

“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”

En el presente caso, se observa que se configuran los presupuestos de ley, pues han transcurrido más de cinco (5) años desde que se inscribió el embargo, el expediente no ha sido hallado, y fijado el aviso no hubo oposición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

III.- RESUELVE:

1.-ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-701055**.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

2.- COMUNICAR la presente decisión a la solicitante por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

⁵ Dto Pdf 19 exp. dig.

⁶ Dto Pdf 18 ibidem.

⁷ Dto pdf 21 ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13971470a0f69a29ec0cae7f5fab2b2e4ce7b1160d09cadc2cbf2a3a58b1b8d6**

Documento generado en 23/08/2022 09:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>